



Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1442 -2019.

Medicamento
Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas
y prioritarias de medicamentos y material de curación
compra consolidada segundo semestre 2019
Bajo la Cobertura de Tratados
Adjudicación Directa
Art. 41, fracción I LAASSP
Patente o único posible oferente

NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. Debasis Guha
Homero 1500, piso 3, Col. Polanco Chapultepec,
C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, "Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUERENTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso, el inicio del servicio o la entrega de los bienes."

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, **se le notifica que su oferta resultó adjudicada** para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Antecedentes

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

Recibi acuse y anexos

11 Nov 19

Yadyra

Karina

Yicente Rojas

16:08 hrs

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Claves y monto total adjudicado

NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
010000424502	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE 120 000 UI (2.4 MG) O 2 MG (100 KUI) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO (2 MG) Y JERINGA PRELLENADA CON 2.0 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DEL FRASCO AMPULA.	167M2000SSA	DINAMARCA Y ALEMANIA	\$23,005.30	717	1,790
010000425002	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE 240 000 UI (4.8 MG) O 5 MG (250 KUI) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO (5 MG) Y JERINGA PRELLENADA CON 5.0 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DEL FRASCO AMPULA.	167M2000SSA	DINAMARCA Y ALEMANIA	\$57,513.24	1,332	3,328

Monto de la Adjudicación

\$93,102,436 \$232,583,550

Demanda desagregada por Institución

NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA IMSS	CANTIDAD MÁXIMA IMSS	CANTIDAD MÍNIMA ISSSTE	CANTIDAD MÁXIMA ISSSTE	CANTIDAD MÍNIMA CNPSS	CANTIDAD MÁXIMA CNPSS	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OPDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OPDS
010000424502	712	1,778	0	0	0	0	5	12
010000425002	1,332	3,328	0	0	00	0	0	0
	\$92,987,409	\$232,307,486	\$0	\$0	\$0	\$0	\$115,027	\$276,064

NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÍNIMA PEMEX	CANTIDAD MÁXIMA PEMEX	CANTIDAD MÍNIMA SEMAR	CANTIDAD MÁXIMA SEMAR	CANTIDAD MÍNIMA PYRS	CANTIDAD MÁXIMA PYRS
010000424502	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
010000425002	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0



Oficio CCINSHAE- 1442 -2019.

Vigencia de los contratos

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Formalización del contrato

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo 1. Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, único posible oferente).

Oficio CCINSHAE- 1442 -2019.

- Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.
- Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.
- Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.
- Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Titular del Área Consolidadora



Dr. Gustavo Reyes Terán

**Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad**

Se suscribe el presente documento en cumplimiento
a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.



52,188

----- 52,188 -----
- - - INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO. - - -
- - - LIBRO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO. - - -

- - - En la Ciudad de México, a once de enero del año dos mil dieciocho. - - -

- - - Yo, JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Doscientos Dieciocho de la Ciudad de México, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "NOVO NORDISK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su delegada especial la licenciada SANDRA AZPEITIA SÁNCHEZ, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: - - -

ANTECEDENTES

- - - Declara la compareciente: - - -

- - - UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD "NOVO NORDISK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - -

- - - I.- CONSTITUCIÓN.- Que por instrumento número diecinueve mil cuarenta y nueve, de fecha trece de julio del año dos mil cuatro, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número trescientos veintitrés mil ochocientos veintiocho, se constituyó "NOVO NORDISK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones, con valor nominal de un pesos moneda nacional, cada una, , variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue: - - -

".....DÉCIMA SEXTA.- Los accionistas, reunidos en asamblea o mediante acuerdos tomados por ellos fuera de asamblea en los términos que más adelante se señalan, constituyen el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas y en el caso de resoluciones tomadas en asamblea, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso de una asamblea, los accionistas disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los accionistas ausentes, en su caso, el derecho a que se refiere el artículo doscientos uno de la propia Ley. Para el caso de retiro de algún accionista, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el valor del reembolso será el valor contable de la acción, según estados financieros del ejercicio social inmediato anterior al ejercicio durante el cual se recibió el aviso de retiro por la sociedad, aprobados por los accionistas. - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales: - - -

- - - a) Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: - - -

- - - i) aquellos a que se refiere el artículo ciento ochenta de la Ley

3803
RPPyC
18-ENE-18
09:50:40
Subnum:0
Año: 2018
COMERCIO B
Documentos: 1
Pago:



11-01-18
218

Ley General de Sociedades Mercantiles; - - - - -

- - - iii) todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Día, y que, de acuerdo a la Ley o a estos Estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria o especial de accionistas; y - - - - -

- - - iv).- el informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social de cada sociedad en la que esta sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales.- - - - -

- - - b) Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los siguientes asuntos:- - - - -

- - - i) Prórroga de la duración de la sociedad; - - - - -

- - - ii) Disolución anticipada de la sociedad;- - - - -

- - - iii) Aumento o reducción del capital mínimo;- - - - -

- - - iv) Cambio de objeto de la sociedad;- - - - -

- - - v) Cambio de nacionalidad de la sociedad;- - - - -

- - - vi) Transformación de la sociedad;- - - - -

- - - vii) Fusión con otra sociedad;- - - - -

- - - viii) Emisión de acciones privilegiadas;- - - - -

- - - ix) Amortización por la sociedad de sus propias acciones del capital mínimo o variable y emisión de acciones de goce;- - - - -

- - - x) Emisión de bonos;- - - - -

- - - xi) Escisión de la sociedad;- - - - -

- - - xii) Cualquier modificación de los estatutos;- - - - -

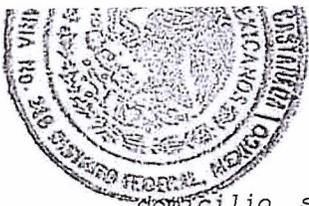
- - - xiii) Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayoría especial para quórum de asistencia o votación.- - - - -

- - - c) Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoría de accionistas.- - - - -

- - - DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:- - - - -

- - - a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de cualquier accionista que posea, en total, un número de acciones que por lo menos represente el treinta y tres por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior de cada sociedad en la que esta sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales.- - - - -



domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

- - - d) La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Consejo de Administración o el Comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - e) La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación o en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.-----

- - - f) La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el Presidente del Consejo o Secretario de la sociedad, o por la persona designada por el Consejo de Administración o por el Comisario, o en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - g) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.-----

- - - h) Los accionistas podrán ser representados en cualquier asamblea por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. Los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración y los Comisarios propietarios o suplentes, no podrán ser apoderados de los accionistas para estos fines.-----

- - - i) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas la sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de Registro de Acciones y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea.-----

- - - j) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario de la sociedad, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.-----

- - - k) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de que sean tenedores o representen, y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.-----



presentes o representados los tenedores de por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones de las cuales sean titulares los accionistas presentes o representados.- - - - -

- - - m) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.- - - - -

- - - n) En cuanto al quórum de asistencia para la instalación de las asambleas especiales de accionistas, se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - o) Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría.- - - - -

- - - p) Comprobada la existencia de un quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos de el Orden del Día.- - - - -

- - - q) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen una mayoría de las acciones presentes acuerden que el voto sea por escrito.- - - - -

- - - r) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos una mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas.- - - - -

- - - s) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto.- - - - -

- - - t) En cuanto a la votación en asambleas especiales de accionistas se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - u) El Secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario en funciones.- - - - -

- - - Asimismo, formará un expediente que contendrá por lo menos:- - -

- - - i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la



dieron;-----

- - - ii) Las cartas poder que se hubiesen presentado o un extracto de las mismas certificado por el escrutador o escrutadores;-----

- - - iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en la asamblea;-----

- - - iv) Una copia del acta de la asamblea;-----

- - - v) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso u) que antecede.-----

- - - DÉCIMA NOVENA.- Los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de cualquier tipo siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y siempre que se confirmen por escrito por ellos, directamente o por conducto de la persona que designen por escrito. En todo caso se formará un expediente que contendrá las cartas poder que se hubiesen acompañado a la confirmación por escrito o un extracto de las mismas certificado por el Secretario; los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen entregado a los accionistas y una copia de la confirmación por escrito de las resoluciones tomadas. El texto de dicha confirmación podrá transcribirse en el Libro de Actas correspondiente....."-----

- - - II.- FUSIÓN.- Que por instrumento número cincuenta mil ochenta de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, inscrito en el citado Registro y Folio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas general extraordinarias de accionistas de "NOVO NORDISK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "NOVO NORDISK SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, aumentando en la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional su capital mínimo fijo y en la suma de trece millones novecientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete pesos, moneda nacional su capital variable, para quedar establecido en la cantidad de trescientos treinta y cinco millones trescientos noventa y un mil setecientos treinta y dos pesos, moneda nacional, de los cuales corresponde la suma de doscientos mil pesos, moneda nacional al capital mínimo fijo y la suma de trescientos treinta y cinco millones ciento noventa y un mil setecientos treinta y dos pesos, moneda nacional al capital variable.-----

- - - III.- REFORMA.- Que por instrumento número cincuenta y un mil treinta y uno, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, inscrito en el citado Registro y Folio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NOVO NORDISK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se acordó entre otros reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '2' in blue ink.

- - - (a) El comercio y la manufactura en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero de ninguna manera limitativa, el diseño, la manufactura, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, procesamiento y distribución, tanto en el mercado privado como en el mercado público, a través de la contratación pública y/o de las asociaciones público privadas, de toda clase de materiales, componentes y productos terminados, especialmente pero sin limitarse a materia prima y productos químicos, biotecnológicos farmacéuticos y cualesquier otras técnicas de producción desarrolladas o a ser desarrolladas de medicamentos o productos sanitarios, materia prima, así como la prestación de servicios relacionados con la salud, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.- - - - -
- - - (b) La prestación de toda clase de servicios clínicos, médicos, regulatorios de comercialización, de ventas, de asuntos públicos, de calidad, de manufactura y administrativos, incluyendo en forma enunciativa, pero no de manera limitativa, la selección, contratación, capacitación y manejo de personal, contratación y manejo de terceros, comercialización y servicios de promoción de productos, de apoyo de ventas, mercantiles, ensayos clínicos, actividades médicas y regulatorias, iniciativas para mejorar la salud pública, control de calidad, de manufactura, mantenimiento y reparación de plantas industriales, maquinaria y equipo, financieros, jurídicos, de cómputo, administrativos, de consultoría servicios técnicos, trámites ante dependencias ya sean de carácter federal, estatal o municipal y todos los demás servicios necesarios para cumplir con la operación de sus clientes, empresa matriz o empresas relacionadas, sujeto a las disposiciones legales aplicables en cada caso.- - - - -
- - - (c) Promover, organizar, participar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.- - - - -
- - - (d) Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- - - - -
- - - (e) Proporcionar a las sociedades de las que sea accionista o socio o empresa relacionada, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia administrativa, comerciales, financieros o de cualquier otra índole.- - - - -
- - - (f) Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.- - - - -
- - - (g) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley.- - - - -
- - - (h) La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de

Reynaldo Vizcarra Méndez - - - - - - - -199,998 - - - 335,191,732 - - -
 NOVO NORDISK PHARMACEUTICALS A/S, -
 representada por Sandra Azpeitia -
 Sánchez -
 S u b t o t a l : -
 - - - T o t a l : -

- - - En tal virtud, el Presidente de la asamblea manifestó que, en cuanto a la convocatoria para la asamblea se prescindía de la publicación de la misma por estar presentes o representados los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la Sociedad.-

- - - Se toma nota de que NOVO NORDISK REGION INTERNATIONAL OPERATIONS A/S y NOVO NORDISK PHARMACEUTICALS A/S, manifestaron a la Sociedad con anticipación a la presente asamblea, que optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, razón por la cual no procede hacer anotación alguna en esta acta de asamblea de la clave de registro federal de contribuyente de dichos accionistas.-

- - - Acto seguido, el Presidente de la asamblea leyó el orden del día, y que es como sigue:-

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Revocación de poderes.-
- 2.- Otorgamiento de poderes.-
- 3.- Designación de delegados especiales.-

- - - A continuación, los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, como sigue:-

1.- Revocación de poderes.-

- - - El Presidente de la asamblea sometió el asunto a la consideración de los accionistas presentes o representados, quienes después de discutirlo, adoptaron por su voto unánime la siguiente resolución:-

- - - SE RESUELVE, que quedan revocados y cancelados, con efectos a partir del 15 de enero de 2018, cualesquier y todos los poderes, autorizaciones y facultades otorgados por la Sociedad en favor de la señorita Hilda Maestre Hernández, sea mediante resolución de los accionistas, del Consejo de Administración o por delegación, incluyendo los siguientes:-

- - - Poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y poder especial para licitaciones.-

- - - Los poderes mencionados fueron otorgados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 23 de febrero de 2013, protocolizada por escritura pública No. 38,463 de fecha 25 de febrero de 2013, ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público No. 218 del D.F. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., en el folio mercantil número 323828 con fecha 6 de marzo de 2013.-

2.- Otorgamiento de poderes.-

- - - El Presidente de la asamblea sometió el asunto a la consideración de los accionistas presentes o representados, quienes

AA22



N

resolución:-----

----- SE RESUELVE, otorgar los siguientes poderes en favor del señor Andrés Vásquez Obando:-----

----- a) Poder general, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Código Civil Federal, inclusive las facultades especiales que señala el artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Código Civil Federal.-----

----- b) Poder general, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Código Civil Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Código Civil Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables.-----

----- c) Poder especial, pero tan amplio como en derecho proceda a efectos de comparecer ante cualquier dependencia administrativa, de carácter federal, estatal o municipal, organismos descentralizados y órganos desconcentrados y/o cualesquier tercero de carácter público y/o privado, sin limitación alguna, para inscribir a la Sociedad ante dichas dependencias y/o empresas privadas, para efectos de poder participar en concursos y/o licitaciones ante las mismas, ya sean nacionales o internacionales, así como en relación con los concursos y/o licitaciones que las mismas lleven a cabo, para obtener en su caso las bases de licitación, presentar cotizaciones o propuestas técnicas, comerciales y/o económicas relativas a los productos y servicios de la Sociedad, con facultades para hacer comentarios a las mismas y presentar aclaraciones en relación con los productos o servicios involucrados en cualquier concurso y/o licitación, recibir y aceptar todo tipo de pedidos y de ser necesario, presentar modificaciones, adiciones, cambios o sustituciones a la documentación presentada hasta la adjudicación del contrato de que se trate. En el

AZU

licitación de que se trate;- - - - -

- - - ii) Firmar cartas de garantía requeridas y contratar las fianzas en relación con el concurso y/o licitación de que se trate y en su caso, afectar o constituir las garantías correspondientes;- - -

- - - iii) Participar en los actos de juntas de aclaración, apertura de ofertas o propuestas técnicas, comerciales y/o económicas, y adjudicación del concurso y/o licitación, así como en la firma de las actas correspondientes a dichos actos relacionados en cualquier concurso y/o licitación;- - - - -

- - - iv) Recibir y aceptar los pedidos y contratos respectivos para el caso de que la adjudicación del concurso y/o licitación sea otorgada o adjudicaciones directas, firmándolos para los efectos que correspondan;- - - - -

- - - v) Recibir cualquier otro documento que fuera necesario o requerido directamente en relación con el concurso y/o licitación de que se trate, firmándolos para el efecto; y - - - - -

- - - vi) Firmar los contratos correspondientes, para formalizar el pedido.- - - - -

- - - Para el ejercicio de este poder especial y únicamente en relación con el mismo, el apoderado gozará de todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Código Civil Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Código Civil Federal.- - - - -

AA24

- - - d) Poder general, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración, con la limitación que se menciona posteriormente, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Código Civil Federal, inclusive las facultades especiales que señala el artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Código Civil Federal.- - - - -

- - - Limitación: El apoderado solo podrá ejercer el poder otorgado en el párrafo anterior ante la Secretaría de Salud y/o la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.- - - - -

3.- Designación de delegados especiales.- - - - -

- - - El Presidente de la asamblea sometió el asunto a la consideración de los accionistas presentes o representados, quienes

la siguiente



resolución:-----

- - - SE RESUELVE, que los Sres. Reynaldo Vizcarra Méndez, Sandra Azpeitia Sánchez y Ana Cristina Palomo Pérez, quedan autorizados, conjunta o separadamente, para expedir las copias certificadas que de la presente acta fueren necesarias. Asimismo, quedan autorizados, conjunta o separadamente, para comparecer ante el Notario Público de su elección para ratificar y para formalizar en escritura pública, el acta correspondiente a esta asamblea y los acuerdos tomados en ella inclusive poderes, cuyo texto literal se transcribe en la propia acta, en su caso, y, en ejecución de dichos acuerdos, para otorgar los referidos poderes, así como para solicitar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.-----

- - - Asimismo, en su caso, quedan facultados para efectuar en la forma que consideren conveniente la notificación al referido apoderado o apoderados de la revocación y cancelación de dichos poderes, autorizaciones y facultades y para solicitar y recibir la devolución y entrega de los instrumentos en que consten dichos poderes, autorizaciones y facultades que han quedado revocados y cancelados.-----

- - - No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por agotado el orden del día, levantándose la sesión, después de breve receso para preparar esta acta que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente y la Secretario.”-----

- - - Siguen dos firmas.-----

- - - La compareciente declara: a) Que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen; b) Que los titulares de las acciones son capaces; y c) Que además de los instrumentos y documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, no existen otros instrumentos o documentos relativos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente.-----

- - - Advertí a la compareciente que deberá exhibirme la constancia de inscripción de la sociedad cuya acta se protocoliza en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y que de no hacerlo, daré el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----

- - - Declara la compareciente que su representada no se encuentra en el supuesto del artículo noveno de la Ley de Inversión Extranjera.-----

- - - Para efectos de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la compareciente manifiesta que los accionistas de la sociedad cuya actas se protocoliza es residente en el extranjero y que se procederá a la presentación de la relación que se indica en el quinto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en los términos previstos en el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del

N

19

0

0

C L Á U S U L A S

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "NOVO NORDISK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día ocho de enero del año dos mil dieciocho, en los términos que se indican en el acta que ha quedado transcrita.- - - - -

- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la revocación de poderes otorgados por "NOVO NORDISK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de la señorita HILDA MAESTRE HERNÁNDEZ, de acuerdo a la resolución primera del acta que se protocoliza.- - - - -

- - - Advertí a la compareciente, en términos de los artículos Dos mil quinientos noventa y seis, Dos mil quinientos noventa y ocho y Dos mil seiscientos cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como Ciento diecinueve, fracción quinta, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la conveniencia de notificar a la apoderada, a quien se le revocan los poderes, que los mismos le han sido revocados.- - - - -

- - - TERCERA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "NOVO NORDISK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor ANDRÉS VAZQUEZ OBANDO, con la suma de facultades que se mencionan en términos de la resolución primera del acta que se protocoliza.- - - - -

- - - Hice del conocimiento de la compareciente de la obligación que tiene el suscrito notario de señalar la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los representantes legales de la sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y después de haberle solicitado me proporcionará la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de dichos representantes; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la regla dos punto cuatro punto veinte Fracción Primera inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil diecisiete.- - - - -

P E R S O N A L I D A D

- - - La de la compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes de este instrumento.- - - - -

- - - AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del suscrito Notario y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "www.218.com.mx", por lo que con la firma del presente instrumento la compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.- - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente, a quien conozco personalmente, que a mi juicio tiene capacidad legal para este acto y que el acta que me es exhibida para su protocolización, no tiene indicios de falsedad; II.-



por la misma en el presente instrumento, las realiza bajo protesta de decir verdad; una vez que el suscrito Notario le advirtió de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante Notario; III.- Que la misma declara que su representada es capaz y que las facultades de que hace uso continúan vigentes en su términos; IV.- Que por sus GENERALES, la misma declaró ser: mexicana, nacida en México, Distrito Federal, el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, soltera, abogada, con domicilio en Pedregal número veinticuatro, piso doce, Edificio Virreyes, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista; VI.- Que leí esta escritura en su integridad a la compareciente y le expliqué su valor, contenido, consecuencias y alcances legales; y VII.- Que enterada de su contenido y haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, manifestó su conformidad y comprensión plena al mismo y lo otorgó firmando el día de su fecha ACTO en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-

- - - Firma de la licenciada SANDRA AZPEITIA SÁNCHEZ.- - - - -

- - - Firma del licenciado JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA.- - - - -

- - - - - (Sello de autorizar).- - - - -

- - - ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- - - - -

- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA "NOVO NORDISK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, EN ESTAS TRECE PÁGINAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- - - - - CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -



SIN TEXTO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 3803
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 52,188
FECHA DE INSTRUMENTO: 11/01/2018
NÚMERO DE NOTARIA: 218

FECHA DE ENTRADA: 18/01/2018

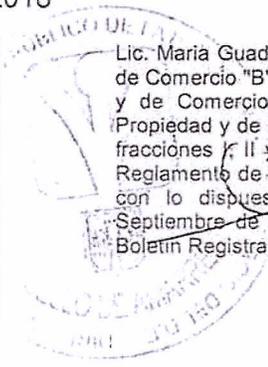
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 323828,***

DERECHOS: \$ 3351
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900100885686QQY63N
DE FECHA: 17/01/2018
PAGO EFECTUADO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 14 DE FEBRERO DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA



Lic. María Guadalupe Baños De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrito a la Dirección de Procesos Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009, publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO NOTA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN
DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN NOTA
DE CANCELACIÓN DEL MISMO

YO, JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
DOSCIENTOS DIECIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. - - - - -

C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática consta de QUINCE
páginas, que concuerdan fielmente con su original, que tuve a la vista
y con el cual lo cotejé. - - - - -

- - - Este cotejo se anotó en el Libro de Registro de Cotejos con el
Número CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, de esta fecha. - - - - -
Ciudad de México, a diez de Septiembre del año dos mil dieciocho. - - -



LICENCIADO JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO No. 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



LIZ.


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 VICENTE
 ROJAS
 YADYRA KARINA
 DOMICILIO
 COL INDUSTRIAL 07800
 GUSTAVO A. MADERO, CDMX
 CLAVE DE ELECTOR VCRJYD74072920M300
 CURP VIRY740729M0CCJD17

FECHA DE NACIMIENTO
 29/07/1974
 SEXO M

AÑO DE REGISTRO 2001 02
 ESTADO 09 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 1107
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027





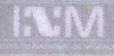



SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1642331895<<11-Q7018918567
7407295M2712310MEX<02<<21743<3
VICENTE<ROJAS<<YADYRA<KARINA<<



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



SEGOB

RESIDENTE TEMPORAL

NUE
0000001594688



Nombre/Name:
VASQUEZ OBANDO Andres
Nacionalidad/Nationality:
Colombiana
Fecha de Nacimiento/Date of Birth:
07/06/1986
CURP:
VAOA860607HNESB06

Pais/Country:
COL
Sexo/Sex:
Hombre

PERMISO PARA TRABAJAR
Fecha de vencimiento/Date of expiration:
19/02/2022



